



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201601143 SEGUIDO CONTRA ALBA ROCIO PRADA VELANDIA, POR QUEJA FORMULADA POR ESPERANZA ROJAS PEREZ Y OTROS, CON FECHA VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** NEGAR LAS SOLICITUDES DE PRUEBAS PARA PRACTICAR EN SEGUNDA INSTANCIA Y DE NULIDAD, QUE FUERON FORMULADAS POR EL DISCIPLINADO, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO:** MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 12 DE JULIO DE 2019 QUE PROFIRIÓ LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA ABOGADA ALBA ROCÍO PRADA VELANDIA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4.º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS. **REDUCIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN IMPUESTA A LA ABOGADA ALBA ROCÍO PRADA VELANDIA, DE DOCE (12) MESES A DIEZ (10) MESES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 13/01/2023, PARA NOTIFICAR A ALBA ROCIO PRADA VELANDIA Y A SUS ABOGADOS JOSE MANUEL GUARACAO GONZALEZ Y JOSE LUIS CARVAJAL GUTIERREZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: **JARRIZON ISAZA CONREDOR**
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: **LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201800416 SEGUIDO CONTRA ALBEIRO ALVAREZ SEGURA, POR QUEJA FORMULADA POR LITIA ROSA MORENO PETRO, CON FECHA TRES (3) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, EN EL SENTIDO DE: - CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DECLARADA CONTRA EL ABOGADO ALBEIRO ÁLVAREZ SEGURA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 36 NUMERAL 2° DE LA LEY 1123 DE 2007, ATRIBUIDA A TÍTULO DE DOLO, Y, - DISMINUIR LA SANCIÓN IMPUESTA A TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA DECISIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 13/01/2023, PARA NOTIFICAR A ALBEIRO ALVAREZ SEGURA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ:
JÁRRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:
LIZ ADRIANA PÉREZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201800557 seguido contra **JUAN FERNANDO GOMEZ CHAVEZ**, por queja formulada por **TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI SALA CIVIL**, con fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 21 de abril de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **JUAN FERNANDO GÓMEZ CHAVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.888.564, portador de la tarjeta profesional de abogado No.72.894 del Consejo Superior de la Judicatura, por vulnerar el deber descrito en el numeral 7º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta consagrada en el artículo 32 *ibidem*, a título de dolo, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de Dos (2) meses y multa de Cuatro (4) s.m.l.m.v., de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 13/01/2023, para notificar a **JUAN FERNANDO GOMEZ CHAVEZ Y SU DEFENSORA DE OFICIO ANGIE TATIANA CAMBINDO DELGADO** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Lady Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que En El Proceso Disciplinario 110011102000201902759 Seguido Contra **JAIME ALFONSO ROA CHAPARRO**, Por Queja Formulada Por **ALMA GLADYS ROJAS RIOS, JOSE VICENTE ROJAS RIOS, ERNESTO ROJAS RIOS**, Con Fecha Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Veintidós (2022), Se Dictó Providencia Que Resuelve: **PRIMERO. – CONFIRMAR** la sentencia del 16 de mayo de 2022, por medio de la cual la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, declaró al abogado **JAIME ALFONSO ROA CHAPARRO**, responsable de vulnerar el deber consagrado en el numeral 6 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y con ello incurrir en la falta contemplada en el numeral 10 del artículo 33 de la misma norma, a título de dolo, sancionándolo con **SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES** en el ejercicio de la profesión de abogado.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 13/01/2023, para notificar a **JAIME ALFONSO ROA CHAPARRO Y SU DEFENSOR DE OFICIO ANDERSON LAIRD GAMBA PEREZ** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201701297-01 SEGUIDO CONTRA **INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL JUEZ SÉPTIMA ADMINISTRATIVA DE IBAGUÉ**, POR QUEJA FORMULADA POR RAFAEL FERNANDO NIÑO RAMIREZ, CON FECHA SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD IMPETRADA POR LA DEFENSA DE LA DISCIPLINADA INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA EXPEDIDA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE A INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL EN SU CONDICIÓN DE JUEZ SÉPTIMA ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, POR INCURRIR EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 17 DEL ARTÍCULO 35 *IBIDEM* Y EL NUMERAL 18 DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 270 DE 1996, SANCIONÁNDOLA CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR CUATRO (4) MESES

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL JUEZ SÉPTIMA ADMINISTRATIVA DE IBAGUÉ** Y SU DEFENSOR EL DOCTOR NÉSTOR RAÚL CARO ESPITIA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>